

10347

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**ADICIÓN DE UN INCISO Ñ) AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY
7801, LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS
MUJERES, DE 30 DE ABRIL DE 1998**

ARTÍCULO ÚNICO- Se adiciona un inciso ñ) al artículo 4 de la Ley 7801, Ley del Instituto Nacional de las Mujeres, de 30 de abril de 1998. El texto es el siguiente:

Artículo 4- Atribuciones

Para el cumplimiento de sus fines, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

ñ) Promover y suscribir convenios interinstitucionales para el desarrollo y financiamiento de programas de servicios de información, asesoramiento, acompañamiento y patrocinio legal gratuito a mujeres en el marco de procesos judiciales relacionados con la aplicación de la Ley 8589, de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, de 25 de abril de 2007, otros delitos sexuales cometidos contra mujeres mayores de 15 años y otros procesos judiciales en materia de familia, relacionados con violencia hacia las mujeres.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiún días del mes de febrero del año dos mil veintitrés.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Melina Ajoy Palma
Primer Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Condición de la Mujer, Cindy Quesada Hernández.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—1 vez.—Exonerado.—(L10347 - IN2023795535).

10354

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**DECLARACIÓN DE LAS BANDAS DE CONCIERTO
DE HEREDIA, ALAJUELA, CARTAGO, GUANACASTE,
SAN JOSÉ, PUNTARENAS, LIMÓN, LA DIRECCIÓN
DE BANDAS Y LAS BANDAS MUNICIPALES COMO
INSTITUCIONES BENEMÉRITAS DE LA MÚSICA
Y LA CULTURA COSTARRICENSE**

ARTÍCULO 1- Se declara a las bandas de concierto de Heredia, Alajuela, Cartago, Guanacaste, San José, Puntarenas y Limón Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense.

ARTÍCULO 2- Se declara a la Dirección de Bandas del Ministerio de Cultura y Juventud, Benemérita de la Música y la Cultura Costarricense.

ARTÍCULO 3- Se declara a las bandas municipales como Beneméritas de la Música y la Cultura Costarricense.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Rodrigo Arias Sánchez
Presidente

Melina Ajoy Palma
Primer Secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de Cultura y Juventud, Nayuribe Guadamuz Rosales.—1 vez.—Exonerado.—Solicitud N° VPAP-30-2023.—(L10354 - IN2023795540).

10357

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA
DECRETA:

**AUTORIZACIÓN AL INSTITUTO COSTARRICENSE
DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
PARA QUE CONDONE LA DEUDA POR SERVICIOS
PRESTADOS DE AGUA POTABLE, CARGOS VARIOS
Y MULTAS, FACTURADOS CON EL SERVICIO
NIS 5133233, AL ASENTAMIENTO LOS LIRIOS,
PROVINCIA DE LIMÓN**

ARTÍCULO ÚNICO. Se autoriza al Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que condone y proceda a liquidar contra la provisión de incobrables de las cuentas por cobrar derivadas de la venta de servicios, la deuda total por la suma de ₡ 412 937 145,05 (cuatrocientos doce millones novecientos treinta y siete mil ciento cuarenta y cinco colones con cinco céntimos), que presenta el servicio identificado con el NIS 5133233, actualmente inactivo desde el mes de abril del año 2017, cuyo uso de agua está clasificado en tarifa domiciliar y que abasteció el Asentamiento Los Lirios, ubicado en distrito primero, cantón Central, provincia de Limón, correspondiente a facturas vencidas, en estado de morosidad, por concepto de agua potable, cargos varios y multas.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado a los veintiún días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Gloria Zaide Navas Montero
Vicepresidenta en ejercicio de la Presidencia

Melina Ajoy Palma,
Primer secretaria

Luz Mary Alpízar Loaiza,
Segunda secretaria

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

EJECÚTESE Y PUBLÍQUESE.

RODRIGO CHAVES ROBLES.—La Ministra de la Presidencia, Natalia Díaz Quintana.—1 vez.—Exonerado.—VPAP-29-2023.—(L10357 - IN2023795541).